



CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ

POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO -SIG-

Teniendo en cuenta que la administración de riesgos es estratégica para el logro de los objetivos institucionales a continuación se enuncian las principales guías y marco normativo que permitirán tomar decisiones relativas a la administración del riesgo en la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ:

- Ley 1753 de 2015
- Ley 87 de 1993
- Ley 489 de 1998
- Ley 1474 de 2011
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000, Gestión del Riesgo.
- ISO 31010, Gestión del Riesgo. Técnicas de Valoración del riesgo.
- ISO Guía 73:2009.
- NTC ISO 14001, Sistemas de Gestión Ambiental.
- ISO 9001, Sistemas de Gestión de Calidad.
- NTCGP 1000, Norma Técnica de Gestión de la Calidad en la Gestión Pública.
- Decreto 2145 de 1999
- Decreto 2593 del 2000
- Decreto 1537 de 2001
- Decreto 4485 de 2009
- Decreto 2482 de 2012
- Decreto 943 de 2014.
- Directiva Presidencial 09 de 1999
- Guía para la Administración del Riesgo del Departamento de la Función Pública DAFP
- Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción

Descritas así:

- **Ley 1753 de 2015** "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

Artículo 133. Integración De Sistemas De Gestión. Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

QUINDÍO
Verde

Calle 19 Norte No. 19-55 B / Mercedes del Norte
Tel. (57) (6) 7460800 / Fax. (57) (6) 7468021
www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co

El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2º.- *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

Artículo 8.- *Evaluación y control de gestión en las organizaciones.* Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.

- Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Artículo 16º.- *Fundamentos del sistema de desarrollo administrativo.* El Sistema de Desarrollo Administrativo, está fundamentado:

- a. En las políticas de desarrollo administrativo formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptadas por el Gobierno Nacional y articuladas con los organismos y entidades de la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Artículo 73. Plan Anticorrupción Y De Atención Al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una Verda.

estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

PARÁGRAFO. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Decreto 2145 de 1999, "Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.

- Artículo 10º.-*Elementos de la Unidad Básica del Sistema.* Los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 del 27 de noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación).

Los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos son los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte.

- Decreto 2593 del 2000 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999".

Artículo 1o. EL artículo 2o. del Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999 quedará así:

Artículo 2o. Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplica a todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como a los particulares que administren recursos del Estado.

Parágrafo. Las normas del presente decreto serán aplicables en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales o sujetas a regímenes especiales en virtud del mandato constitucional.

- Decreto 1537 de 2001 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado"

Artículo 4. Administración de Riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades

correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

- Decreto 4485 de 2009 "Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública."

Artículo 1°. Adoptase la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003.

- Decreto 2482 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión."

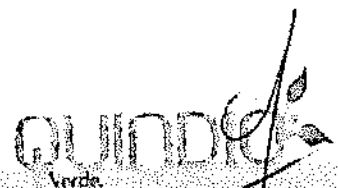
Artículo 3°. *Políticas de Desarrollo Administrativo.* Adóptense las siguientes políticas que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998:

b) **Transparencia, participación y servicio al ciudadano.** Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

- Decreto 943 de 2014. "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)."

Artículo 1°. Adoptase la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

- Directiva Presidencial 09 de 1999, Lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción.



LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO

1. OBJETIVO

Establecer los parámetros necesarios para una adecuada administración de los riesgos a través de los elementos: contexto estratégico, identificación de Riesgos, análisis de riesgos, valoración de riesgos, políticas de administración de riesgos, su trazabilidad, registro y monitoreo.

2. ALCANCE

La Administración de Riesgos en la Corporación Autónoma Regional del Quindío, tendrá un carácter prioritario y estratégico, fundamentada en el modelo de operación por procesos. Por tal razón, la identificación, análisis y valoración de los riesgos se circunscribirá a los objetivos estratégicos de cada proceso, lo que permitirá la identificación del riesgo estratégico y los demás riesgos inherentes o asociados a cada proceso

3. METODOLOGÍA APLICADA

La metodología aplicada para la administración de riesgos en la Corporación será la herramienta diseñada por el **Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP** y lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000:2011 y sus actualizaciones.

Para establecer los riesgos de corrupción se tendrá como referente el documento Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contemplado en el Decreto 2641 de 2012.

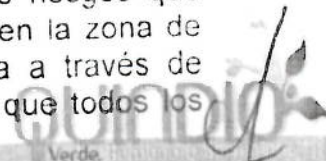
3.1. Periodicidad

La **revisión al contenido del mapa de riesgos** de la CRQ, **se realizará como mínimo una vez al año o cuando las circunstancias lo ameriten, a partir de modificaciones o cambios sustanciales** en el contexto estratégico, modificaciones o cambios relevantes en los procesos y/o procedimientos, o cualquier hecho sobreviniente externo o interno que afecte la operación de la entidad.

3.2 Priorización de Riesgos a controlar – administrar

Se establece que la totalidad de riesgos identificados en el mapa de riesgos institucional y por procesos estarán sujetos al seguimiento, monitoreo, control y ajuste mediante la aplicación del procedimiento establecido. Lo anterior incluye acciones de Evitar el riesgo, Reducir el riesgo, Compartir o Transferir el riesgo o Asumir el riesgo, estos serán tratados al interior de cada proceso.

El mapa de riesgos institucional se efectuará a partir de aquellos riesgos que muestren una calificación más alta. Es decir los riesgos ubicados en la zona de riesgo extrema y alta, estos serán atendidos de forma inmediata a través de acciones concretas. Para los Riesgos de corrupción se establece que todos los riesgos son de un único impacto.



3.3. Opciones para tratamiento y manejo de riesgos

En la CRQ las opciones apuntarán a la toma de decisiones para

Evitar el riesgo: tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se genera cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas. Por ejemplo: el control de calidad, manejo de los insumos, mantenimiento preventivo de los equipos, desarrollo tecnológico, etc.

Reducir el riesgo: implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como el impacto (medidas de protección). La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles. Porejemplo: a través de la optimización de los procedimientos y la implementación de controles.

Compartir o Transferir el riesgo: reduce su efecto a través del traspaso de las pérdidas a otras organizaciones, como en el caso de los contratos de seguros o a través de otros medios que permiten distribuir una porción del riesgo con otra entidad, como en los contratos a riesgo compartido. Por ejemplo, la información de gran importancia se puede duplicar y almacenar en un lugar distante y de ubicación segura, en vez de dejarla concentrada en un solo lugar, la tercerización.

Asumir el riesgo: luego de que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso el gerente del proceso simplemente acepta la pérdida residual probable y elabora planes de contingencia para su manejo.

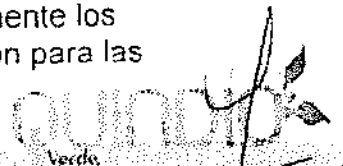
Dicha selección implica equilibrar los costos y los esfuerzos para su implementación, así como los beneficios finales; por lo tanto, se deberá considerar para la implementación de acciones y controles, aspectos como: Viabilidad jurídica, viabilidad técnica, viabilidad institucional, viabilidad financiera o económica y análisis costo – beneficio.

3.4. Autoevaluación

El líder de cada proceso con su equipo de trabajo debe controlar, evaluar y efectuar las acciones correspondientes para administrar los riesgos de su proceso, con el fin de asegurar un efectivo manejo del riesgo.

3.5. Monitoreo y medición

Para realizar el seguimiento a las acciones de respuesta y su efectividad se tendrá en cuenta lo definido en el mapa de riesgos por proceso, específicamente los indicadores de cada acción establecida. Los indicadores del mapa son para las acciones



El monitoreo al mapa de riesgos se realizará trimestralmente para todos los riesgos (riesgos de gestión y riesgos de corrupción), para verificar el avance y efectividad de las acciones propuestas y su impacto frente al riesgo asociado.

4. Responsables

El responsable de la definición de la Política de Administración de Riesgos es la Alta Dirección de la CRQ.

La Oficina de Planeación tendrá la responsabilidad de **acompañar** a los procesos en la administración de riesgos y consolidar los mapas de riesgos, a su vez será el encargado de su publicación y debidas actualizaciones del sistema SIG

La responsabilidad de la elaboración del mapa de riesgos por proceso estará a cargo de los líderes de cada uno de los procesos con el apoyo de sus grupos de trabajo.

Los líderes de proceso realizarán informe trimestral de autoevaluación al mapa que les corresponda, para ser presentado al director general.

La medición de los avances de las acciones de respuesta y evaluación de la efectividad de las políticas estará cargo del Grupo de Trabajo de Control Interno, quien presentará los resultados de la evaluación independiente del mapa de riesgos al Director General.

Tanto la autoevaluación como la evaluación independiente serán analizadas en los meses de abril, agosto y diciembre, por el Comité Coordinador de Control Interno para la toma de decisiones.

5. Recursos

En cada uno de los pasos de administración de riesgos se contemplarán los recursos necesarios para la definición, implementación y efectividad de las acciones que permitan un tratamiento adecuado de los riesgos. Para ello se involucrarán a los procesos que tengan incidencia en el cálculo, aplicación o solicitud de los recursos técnicos, recursos financieros y talento humano.

6. Divulgación

La Política de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos Institucional, el Mapa de Riesgos por procesos y el Mapa de Riesgos de Corrupción, se socializarán y divulgarán a todos los servidores públicos de la CRQ, a través del asesor de comunicaciones y el gestor de calidad.

7. Capacitación

La administración de riesgos se considera un tema de mucha importancia para la entidad. Por ello se definirán estrategias de capacitación interna y externa que garanticen la competencia necesaria de los servidores para atender el tema de una

manera adecuada. Por ello se requiere que los líderes asuman la responsabilidad de fortalecer el manejo conceptual y operativo del tema, en coordinación con el profesional encargado de las capacitaciones, el líder de proceso debe garantizar y facilitar la asistencia del personal designado para los temas del Sistema Integrado de Gestión.

8. Incumplimiento de la política

El incumplimiento de la política se clasificará de 2 formas: Por acción o por omisión. De la materialización de ellas se derivarán las medidas de carácter administrativo o disciplinario necesarias que garanticen la normalización de la situación, subsanen el evento sucedido o eliminen la causa raíz del problema identificado.

9. Registro de la administración del riesgo

Para garantizar la trazabilidad, la CRQ mantendrá registros asociados a los siguientes temas: Monitoreo, ajustes, capacitación, mejora, metodologías usadas, sensibilización y divulgación documentos que proporcionaran los responsables de acuerdo a su rol.

Atentamente,


JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ
Director General

Elaboró: proyecto

Gloria Patricia Arias Castaño - Técnico Administrativo

Asesor de Dirección, Juan Carlos Naranjo Arias

Jefe Oficina Asesora de Planeación, Dra. Margarita María Ramírez

Gestor de Calidad OAP, P.E. Richard Edwin Camarillo

Revisó:

Jefe Oficina Asesora Jurídica, Dra. Gabriela Valencia Vásquez

Prof. E. Oficina Asesora Jurídica, Angelica María Arias